

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL CAMARÓN DE TEJEDA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	587
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	590
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	592
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	592
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	592
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	601
4.1. Ingresos y Egresos.....	601
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	602
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	603
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	603
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	678
5.3. Dictamen	678

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Camarón de Tejeda, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$41,749,252.65	\$39,968,373.44
Muestra Auditada	41,039,723.79	25,183,842.13
Representatividad de la muestra	98.30%	63.01%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$17,025,989.99	27
Muestra Auditada	10,297,455.40	14
Representatividad de la muestra	60.48%	51.85%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$42,604,499.93 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$897,018.58	\$930,533.18
Contribuciones de Mejoras	0.00	1,244.54
Derechos	857,296.23	881,111.77
Productos	66,302.44	51,136.00
Aprovechamientos	149,509.68	32,350.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	40,634,373.00	39,852,877.16
TOTAL DE INGRESOS	\$42,604,499.93	\$41,749,252.65
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,910,255.88	\$10,853,578.41
Materiales y Suministros	3,792,435.39	2,758,199.24
Servicios Generales	6,115,541.53	6,587,738.07
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	851,813.67	2,352,278.66
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	140,033.98	129,106.03
Inversión Pública	18,270,972.82	17,025,989.99
Deuda Pública	523,446.66	261,483.04
TOTAL DE EGRESOS	\$42,604,499.93	\$39,968,373.44
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,780,879.21

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$73,772.03
Caminos Rurales	1,566,392.59
Deuda Pública	261,483.04
Equipamiento Urbano	3,346,857.00
Fortalecimiento Municipal	2,642,517.97
Gastos Indirectos	430,000.00
Seguridad Pública Municipal	2,119,120.52
Urbanización Municipal	5,065,514.41
Vivienda	5,612,142.00
TOTAL	\$21,117,799.56

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	37	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	9	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	48	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-007/2025/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0124225627 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido al primer bimestre del ejercicio 2026 de \$8,462.61, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación de los recursos ni del reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,462.61 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 61/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/002 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0121717685 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0121717774, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales fueron reintegrados parcialmente, sin que se hayan aplicado en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación total de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0121717685			No. DE CUENTA BANCARIA: 0121717774	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9521	14/04/2025	\$150,000.00	14/04/2025	\$96,727.84
9521	14/04/2025	41,000.00	14/04/2025	41,000.00
TOTAL		\$191,000.00	TOTAL	\$137,727.84
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$53,272.16

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable no reconoció en sus registros contables el traspaso efectuado el 14/04/2025 por \$150,000.00 ni el reintegro realizado en la misma fecha por \$96,727.84.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la evidencia del reintegro de los recursos señalados a la cuenta bancaria origen ni de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,272.16 (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/003 DAÑO

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios presentados por el Ente Fiscalizable, se detectaron depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican:

Cuenta bancaria número 0121717685 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2025	Reintegro	\$20,000.00
31/12/2025	Devolución de préstamo	4,000.00
TOTAL		\$24,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124225775 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2025	Reintegro	\$1,500.00
31/12/2025	Reintegro	30,000.00
31/12/2025	Reintegro	60,000.00
31/12/2025	Reintegro	2,000.00
31/12/2025	Reintegro	6,000.00
31/12/2025	Reintegro	5,000.00
31/12/2025	Reintegro	65,000.00
31/12/2025	Reintegro	10,000.00
TOTAL		\$179,500.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124225627 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2025	Reintegro	\$13,000.00
31/12/2025	Reintegro	10,000.00
31/12/2025	Reintegro	10,000.00
TOTAL		\$33,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121717774 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2023 2025	Reintegro	\$21,600.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, sus conciliaciones bancarias reflejan un cheque expedido y no cobrado, una transferencia que no fue aplicada y depósitos en tránsito que provienen de ejercicios anteriores, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican.

Cheque expedido no cobrado y transferencia no aplicada

Cuenta bancaria número 0121717774 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Ch.015	08/11/2024	Estimación 2 (dos) finiquito de la obra No. 0012 (Irma González Luna).	\$68,660.80
Trans.0000	31/12/2024	Traspaso a FAISMUN 2024 a FORTAMUN 2024.	14,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósitos en tránsito

Cuenta bancaria número 0121717685 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro	\$4,829.18
31/12/2024	Reintegro de FAISMUN 2024	14,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0119663428 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2023	Reintegro	\$7,100.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que los depósitos en tránsito hayan sido ingresados a las cuentas bancarias correspondientes ni del cobro de cheques y transferencias no aplicadas provenientes de ejercicio anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$258,100.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/004 ADM

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0124225775 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2025 de \$7,320.16, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos.

Además, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.03	0118138982	2022	\$1,000.49
1.1.1.2.02.09	0119663428	2023	7,571.22
1.1.1.2.02.11	0121717685	2024	43,474.02

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2025 refleja saldos contrarios a su naturaleza, registrados en las cuentas contables 1.1.1.2.02.09 "FAISMUN 2024" por (\$60,272.77) y 1.1.1.2.05.02 "FISMDF 2018" por (\$2,921.52), mismos que deberán ser aclarados y ajustados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación o inversión, ni del reintegro a la TESOFE de los saldos no ejercidos, así como la aclaración y el ajuste contable de los saldos contrarios a su naturaleza, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-007/2025/005 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los importes señalados, sin presentar constancia de su recuperación. De lo anterior, se identifican montos presuntamente generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, por lo que se deberá presentar un análisis de la integración de los saldos avalada por el Titular del Órgano Interno de Control, adjuntando las pólizas de su origen y recuperación, así como la documentación comprobatoria.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2025	MONTOS DETERMINADOS	
			EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$6,683,677.48	\$ 0.00	\$6,683,677.48
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	270,405.73	83,000.04	187,405.69

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2025 refleja un saldo contrario a su naturaleza generado en el ejercicio 2025, registrado en la cuenta contable 1.1.2.4.09 "Otros Ingresos" por un importe de (\$870,363.87), mismo que deberá ser aclarado y ajustado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación de los saldos señalados ni la aclaración y el ajuste contable de los saldos contrarios a su naturaleza, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-007/2025/006 ADM

De las obras capitalizables y transferibles concluidas durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación de los saldos de la cuenta "obras en proceso" a la cuenta de activo no circulante correspondiente, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

Además, no efectuó la reclasificación del saldo de los Estudios y Proyectos que proviene de ejercicios anteriores y del ejercicio, conforme al tipo de obra (dominio público o capitalizable) a la que corresponda el proyecto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Regla IX, numeral 5.- Obras Públicas del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que los estados financieros que integran la Cuenta Pública 2025 reflejen cifras correctas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-007/2025/007 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió el bien intangible que abajo se detalla, que no fue registrado en la cuenta contable del Activo y no se presentó evidencia de estar incluido en el Inventario de Bienes, debido a que este no fue exhibido.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Desarrollo y uso de software	\$34,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme al Acuerdo en Vía de Opinión relativo al proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal, se indica que “se realizó la baja de diferentes bienes muebles sin llevar a cabo el procedimiento administrativo correspondiente y sin ser informado en los formatos de bajas de bienes muebles adjuntos a los estados financieros mensuales”, sin que se presentara la información correspondiente durante la revisión.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-007/2025/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 un pasivo por el monto indicado, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlo, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	\$30,036.46

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	\$2,619.97
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	10,555.20
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	152,650.29

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que pasivos señalados fueran liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-007/2025/009 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0124225627 de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,853.46, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$6,983.49 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al ORFIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en el ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,853.46 (Mil ochocientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/010 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” por concepto de salarios, en el periodo que se enuncia a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Julio - Diciembre	\$308,813.99

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Del mismo modo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$879,496.07, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Además, el Ente Fiscalizable exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en contabilidad; igualmente, se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones fiscales que tienen registradas.

Igualmente, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2025 refleja saldos contrarios a su naturaleza, registrados en las cuentas contables 2.1.1.7.01.11 “Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar” por (\$390,396.00) y 1.1.2.9.01 “Subsidio al Empleo” por (\$195,208.27), mismos que deberán ser aclarados y ajustados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6° cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$308,813.99 (Trescientos ocho mil ochocientos trece pesos 99/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/011 DAÑO

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2025 generado en el ejercicio, por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto de \$499,236.92; además, no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos ni la plantilla de personal de los ejercicios 2014 al 2025, así como las nóminas de enero de 2014 a diciembre de 2025.

Además, el Instituto informó que existe un saldo de ejercicios anteriores por un importe de \$5,705,613.05, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago de los adeudos señalados por concepto de cuotas, aportaciones y recargos ni de haber remitido al IPE la documentación faltante, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,236.92 (Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 92/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/012 ADM

Durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$325,607.35, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$48,841.10, sin embargo, no fueron provisionados contablemente, además de que no realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como del pago de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **monto sujeto a aclaración de \$374,448.45 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-007/2025/013 DAÑ

Conforme al Padrón de Bebidas Alcohólicas presentado y a las tarifas autorizadas en su Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos a este concepto por un monto estimado de \$38,297.89, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió registros contables, hojas de ingresos y recibos oficiales por concepto de refrendos, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,297.89 (Treinta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 89/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/014 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable “ingresos estimados”; además, éste no fue registrado en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	DIFERENCIA
\$1,068,906.04	\$505,150.53	\$563,755.51

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Igualmente, se determinó que el monto de los ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, asimismo, no realizó el registro del Impuesto Predial no cobrado en las cuentas de orden contables de “rezago”, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-007/2025/015 ADM

Derivado de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable se determinó que existe diferencia entre los montos recaudados, los registros contables y los ingresos depositados en bancos.

Cuenta bancaria número 7012-7292394 del Banco Nacional de México, S.A.

TOTAL RECAUDADO	TOTAL DEPÓSITO BANCARIO	DIFERENCIA
\$1,845,103.13	\$1,829,895.42	\$15,207.71

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 primer y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del depósito de los ingresos recaudados a la cuenta bancaria correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-007/2025/016 DAÑ

Los apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Tinacos	5	\$201,389.12
	Paquetes de láminas	10	
	Refrigeradores	14	
	Estufas ecológicas	18	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió el soporte documental de su aplicación, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$201,389.12 (Doscientos un mil trescientos ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-007/2025/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 7012 7292394 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5555	24/02/2025	Gastos a comprobar.	\$15,000.00
1759	28/04/2025	Gastos por comprobar, para la compra de formatos valorados de registro civil.	6,000.00
0458	23/07/2025	Gastos a comprobar	40,000.00
TOTAL			\$61,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124225511 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
024	23/07/2025	Gastos a comprobar.	\$50,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0122796902 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8185	22/01/2025	Gasto a comprobar.	\$40,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de las siguientes erogaciones no presentó las solicitudes ni los recibos o los listados firmados por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 7012 7292394 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Cve. 2555	13/08/2025	Gastos a comprobar	\$65,000.00
Ch. 935	15/09/2025	Ayudas sociales a personas (Apoyo económico para participación en un evento social).	8,500.00
TOTAL			\$73,500.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y recibos firmados por los

beneficiarios, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$224,500.00 (Doscientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos que abajo se citan, sin presentar el contrato de prestación de servicios, así como un informe avalado por las autoridades municipales como evidencia de la aplicación, en el cual se identifique el costo de admisión, el número de boletos emitidos, vendidos, cancelados y, en su caso, el costo de cada boleto y un programa de actividades en el que se dé constancia de la realización del evento y se compruebe la aplicación del recurso. Además, no mostró la evidencia de los ingresos recaudados a la cuenta bancaria del Ente o, en su caso, el registro contable del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos cobrado, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno.

Cuenta bancaria número 0124225511 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6877	18/03/2025	Segundo pago por los servicios contratación de artistas musicales que se presentaran en las festividades en el mes de marzo de acuerdo al contrato celebrado con el ayuntamiento de Camarón de Tejeda.	\$300,000.36
9084	15/04/2025	Primer pago por los servicios contratación de artistas musicales que se presentaran en las festividades en el mes de abril de acuerdo al contrato celebrado con el ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz.	150,000.76
6645	30/04/2025	Segundo pago por los servicios contratación de artistas musicales que se presentaran en las festividades en el mes de abril de acuerdo al contrato celebrado con el ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz.	157,400.40
TOTAL			\$607,401.52

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 143, 144, 145, 146, 147, 149, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió los contratos por la prestación del servicio, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$607,401.52 (Seiscientos siete mil cuatrocientos un pesos 52/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos y montos que se indican, sin presentar los contratos de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación del prestador de servicios; además, por tratarse de actividades propias de las áreas que conforman su estructura, no mostró la documentación que justifique la contratación de los servicios.

Cuenta bancaria número 0124225511 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Servicio de costo de licitaciones 2025

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	13/02/2025	Primer pago de servicios de costo de licitaciones 2025.	\$70,000.00
007	06/03/2025	Segundo pago de servicios de costo de licitaciones 2025.	140,000.01
012	14/03/2025	Tercer pago de servicios de costo de licitaciones 2025.	40,000.00
019	10/04/2025	Cuarto pago de servicios de costo de licitaciones 2025.	110,000.00
TOTAL			\$360,000.01

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Elaboración de modificaciones al presupuesto de egresos y plantilla de personal 2025

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
013	14/03/2025	Pago de servicios profesionales, para la elaboración de las modificaciones al presupuesto de egresos y plantilla del personal del ejercicio fiscal 2025.	\$50,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Elaboración de inventario de bienes muebles e inmuebles 2025

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
084	04/06/2025	Pago por la elaboración de inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado con corte al mes de junio de 2025.	\$150,000.01

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Elaboración de timbrado de nómina

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
192	31/12/2025	Pago por servicios profesionales, para la elaboración y timbrado de nómina correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2025.	\$60,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, del cheque número 192 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Elaboración de Cuenta Pública 2025

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4101	31/12/2025	Pago por la elaboración de cuenta pública 2025.	\$50,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Sistema de cobro 2025 (desarrollo y uso de software)

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6400	31/12/2025	Pago de sistema de cobro 2025.	\$34,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Elaboración de estados financieros 2025

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
179	02/12/2025	Pago por servicios profesionales, para la elaboración de los estados financieros correspondientes al mes de agosto del ejercicio fiscal 2025.	\$35,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124225848 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Elaboración de estados financieros 2025

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	19/12/2025	Pago por los servicios profesionales para la elaboración de los estados financieros correspondientes al mes de abril del ejercicio fiscal 2025.	\$35,000.00
002	19/12/2025	Pago por los servicios profesionales para la elaboración de los estados financieros correspondientes al mes de mayo del ejercicio fiscal 2025.	35,000.00
TOTAL			\$70,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387

fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió parcialmente los contratos por la prestación del servicio y evidencia de los trabajos realizados, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$809,800.02 (Ochocientos nueve mil ochocientos pesos 02/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-007/2025/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 0124225511 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
098	04/07/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2025.	\$17,300.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027806-9 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	14/03/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2025.	\$367,624.30
0000	31/03/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2025.	367,080.88
0000	15/04/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2025.	362,412.09
0000	16/04/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2025.	7,000.00
0000	30/04/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2025.	369,126.45
0000	15/05/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2025.	367,700.01
0000	30/05/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2025.	357,141.69
0000	16/06/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la primera quincena del mes de junio de 2025.	355,000.01
0000	30/06/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2025.	355,141.69
0000	15/07/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2025.	355,885.57
0000	31/07/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2025.	357,554.20
0000	01/12/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2025.	215,943.98
0000	16/12/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2025.	215,601.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/12/2025	Pago de nómina del personal de confianza, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2025.	215,958.92
TOTAL			\$4,269,170.79

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124225589 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
020	16/12/2025	Pago de nómina del personal adscrito a seguridad pública municipal, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2025.	\$56,500.00
021	16/12/2025	Pago de aguinaldo del personal adscrito a seguridad pública municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.	50,963.61
022	16/12/2025	Pago de nómina del personal adscrito a seguridad pública municipal, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2025.	56,599.40
TOTAL			\$164,063.01

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia de que fueron recibidas por los beneficiarios por un monto de \$3,643,539.08, determinándose que la documentación no

se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,450,533.80 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-007/2025/021 DAÑO

Durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias tipo Led, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta bancaria número 0124225511 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9521	04/07/2025	Adquisición de luminarias para rehabilitación de unidad deportiva.	\$13,166.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124225589 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
027	16/12/2025	Adquisición de material eléctrico, (Luminarias y Balastras).	\$73,772.03

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además del cheque número 027 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió evidencia de la instalación y justificación del material adquirido, así como el CFDI señalado, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$86,938.03 (Ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 03/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir diversos materiales para donarlos y otorgó apoyos económicos, sin presentar las solicitudes ni los recibos oficiales o las listas firmadas por los beneficiarios, con lo que se comprueben las necesidades, la población beneficiada y se justifique la aplicación del recurso.

Cuenta bancaria número 0124225511 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Compra de tubos para donar a grupos de riego, programa "Apoyo al Campo 2025"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9525	15/04/2025	Primer pago por la compra de tubos para donación a grupos de riego pertenecientes al municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado "Apoyo al Campo 2025".	\$46,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9521	02/05/2025	Segundo pago por la compra de tubos para donación a grupos de riego pertenecientes al municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado Apoyo al Campo 2025.	66,500.00
9521	08/07/2025	Tercer pago por la compra de tubos para donación a grupos de riego pertenecientes al municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz derivado del programa denominado Apoyo al campo 2025.	44,000.04
TOTAL			\$156,500.04

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Compra de láminas para donar a los habitantes

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9521	16/04/2025	Primer pago relativo a la compra de láminas para donación de habitantes del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado "Mejoramiento a la Vivienda 2025".	\$68,311.70
9521	29/04/2025	Segundo pago relativo a la compra de láminas para donación de habitantes del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado "Mejoramiento a la Vivienda 2025".	54,649.36
9521	26/05/2025	Tercer pago relativo a la compra de láminas para donación de habitantes del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado Mejoramiento a la Vivienda 2025.	51,233.78
9521	27/05/2025	Cuarto pago relativo a la compra de láminas para donación de habitantes del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado Mejoramiento a la Vivienda 2025.	85,389.63
TOTAL			\$259,584.47

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Compra de material de construcción para donar a los habitantes

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6645	28/04/2025	Pago de factura No. A15034, por la compra de materiales de construcción que fueron donados a diversos habitantes del municipio de Camarón de Tejeda.	\$49,102.40
5286	02/05/2025	Primer pago relativo a la compra de cemento gris para donación de habitantes del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado Mejoramiento a la Vivienda 2025.	48,841.24
5267	02/05/2025	Primer pago relativo a la compra de block macizo 12*20*40 para donación de habitantes del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado "Mejoramiento a la Vivienda 2025".	47,937.00
9121	16/05/2025	Tercer pago relativo a la compra de block macizo 12*20*40 para donación de habitantes del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, derivado del programa denominado Mejoramiento a la Vivienda 2025.	53,998.00
TOTAL			\$199,878.64

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Compra de mobiliario para donar a escuela primaria

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9082	04/07/2025	Primer pago por la compra de mobiliario que será donado para la escuela primaria Venustiano Carranza de la localidad de Mata de Agua.	\$19,627.20

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia número 9082 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Apoyos económicos para unidad de riego

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
025	24/04/2025	Ayudas a Agrupaciones (Apoyo económico para unidad de riego denominado Patronato Balsones A.C.).	\$30,000.00
048	09/05/2025	Ayudas sociales a cooperativas (Apoyo económico para unidad de riego denominado Grupo de Propietarios Loma Alta.).	30,000.00
090	06/06/2025	Ayudas sociales a cooperativas (Apoyo económico para unidad de riego denominado Ejido Plan de Oros Pozo 4 agrícola de la localidad Plan de Oros).	30,000.00
TOTAL			\$90,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

**De los cheques 025 y 048 exhibieron las solicitudes de apoyo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió el CFDI señalado y evidencia de la entrega a los beneficiarios por un monto de \$479,090.31, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$725,590.35 (Setecientos veinticinco mil quinientos noventa pesos 35/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-007/2025/023 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las acciones 101, 102, 201 y 401, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta bancaria número 0124225589 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Acción 101 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora)"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1037	03/06/2025	Primer Pago correspondiente a la acción No. 2025300070101, relativo al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora).	\$75,000.00
1465	03/06/2025	Segundo Pago correspondiente a la acción No. 2025300070101, relativo al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora).	75,000.00
3372	02/09/2025	Tercer pago correspondiente a la acción No.2025300070101, relativo al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora).	75,000.00
7546	05/09/2025	Cuarto pago correspondiente a la acción No.2025300070101, relativo al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora).	75,000.00
2419	06/10/2025	Quinto pago correspondiente a la acción No.2025300070101, relativo al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora).	75,000.00
2563	06/10/2025	Séptimo pago correspondiente a la acción No.2025300070101, relativo al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora).	75,000.00
6784	06/10/2025	Sexto pago correspondiente a la acción No.2025300070101, relativo al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora).	75,000.00
TOTAL			\$525,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Acción 102 "Arrendamiento de equipo de transporte (volteo limpia pública)"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7481	03/06/2025	Primer Pago correspondiente a la acción No. 2025300070102, relativo al arrendamiento de equipo de transporte (volteo limpia pública)	\$65,000.00
5616	02/09/2025	Cuarto pago correspondiente a la acción No.2025300070102, relativo al arrendamiento de equipo de transporte (volteo limpia pública).	65,000.00
8108	02/09/2025	Quinto pago correspondiente a la acción No.2025300070102, relativo al arrendamiento de equipo de transporte (volteo limpia pública).	65,000.00
1610	02/09/2025	Sexto pago correspondiente a la acción No.2025300070102, relativo al arrendamiento de equipo de transporte (volteo limpia pública).	65,000.00
TOTAL			\$260,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124225775 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Acción 401 "Arrendamiento de maquinaria"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4672	18/12/2025	Primer pago de la acción No. 2025300070401 correspondiente al arrendamiento de maquinaria.	\$93,250.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0119663428 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Acción 201 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (retroexcavadora)"

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
003	15/04/2025	Pago correspondiente a la acción No.0201 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (retroexcavadora).	\$39,386.91

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia número 4672 y del cheque número 003 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió evidencia de los trabajos realizados por un monto de \$785,000.00, quedando pendiente un importe de \$132,636.91, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$917,636.91 (Novecientos diecisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-007/2025/024 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "cancelado", el cual se relaciona a continuación, sin presentar el CFDI en formato XML y PDF que lo sustituya.

Cuenta bancaria número 0124225627 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
2398	23/04/2025	B94ABE1A-E4D8-4285-A088-906E980A7702	Eduardo Viveros Jiménez	22/05/2025	\$212,409.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos d) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet que sustituye al cancelado, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$212,409.60 (Doscientos doce mil cuatrocientos nueve pesos 60/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/025 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública, sin presentar las listas firmadas que demuestren que hayan sido recibidos por los beneficiarios. Además, no mostró el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124225589 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
028	16/12/2025	Equipos y accesorios para personal de Seguridad Pública (Uniformes).	\$25,241.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió evidencia de la entrega a los beneficiarios y el Comprobante Fiscal Digital por Internet, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$25,241.60 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/026 DAÑO

Con cargo a las acciones que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, sin presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124225589 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. ACCIONES	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
110	Ch. 016	14/07/2025	Primer pago, Consumo de energía eléctrica (hasta el 20% de lo facturado por C.F.E.).	\$102,763.08
103	Ref. 1066	08/09/2025	Pago de combustible a vehículos de seguridad pública.	30,000.00
103	Ch.024	16/12/2025	Pago de combustible a vehículos de seguridad pública.	34,829.85
110	Ch. 019	16/12/2025	Segundo pago, Consumo de energía eléctrica (hasta el 20% de lo facturado por C.F.E.).	89,807.32
112	Ch. 025	16/12/2025	Rehabilitación y mantenimiento de los vehículos de Seguridad Pública.	57,539.60
114	Ch.026	16/12/2025	Servicios de Rehabilitación y mantenimiento mayor de los vehículos propiedad del ayuntamiento.	30,169.99
TOTAL				\$345,109.84

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de los cheques número 025 y 026 no exhibió la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones realizadas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y

III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió los CFDI y evidencia de los trabajos realizados por \$117,709.59 quedando pendiente un importe de \$227,400.25, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$345,109.84 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento nueve pesos 84/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/027 DAÑO

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, de las cuales no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

Cuenta bancaria número 0124225589 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Acción 115 “Servicios Profesionales o de Consultoría”

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	10/04/2025	Pago por la elaboración de inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado con corte al mes de enero de 2025.	\$150,000.01

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Acción 119 "Digitalización de Documentos Correspondientes a la Entrega Recepción"

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
030	17/12/2025	Digitalización de documentos correspondientes a la entrega recepción.	\$240,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, del cheque número 030 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los contratos de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, así como el CFDI señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$390,000.01 (Trescientos noventa mil pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/028 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones número 118 “Adquisición de Material de Construcción (Tinacos de Almacenamiento de Agua Potable)” y 110 “Adquisición de Materiales de Construcción (Láminas)”, de las cuales no presentó evidencia de su aplicación y/o de los recibos que demuestren su entrega a los beneficiarios. Además, no mostró los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124225589 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Acción 118 “Adquisición de Material de Construcción (Tinacos de almacenamiento de agua potable)”

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
029	16/12/2025	Adquisición de material de construcción (tinacos de almacenamiento de agua potable).	\$185,600.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121717685 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Acción 110 “Adquisición de Materiales de Construcción (Láminas)”

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
032	15/04/2025	Adquisición de materiales de construcción (laminas). Las cuáles serán donadas derivado del programa de atención prioritario para los habitantes del municipio de Camarón de Tejeda.	\$367,213.53

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos b) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante, que exhibió los CFDI y evidencia de recibido por los beneficiarios, determinándose que la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$552,813.53 (Quinientos cincuenta y dos mil ochocientos trece pesos 53/100 M.N.)**

Observación Número: FM-007/2025/029 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (Retroexcavadora).	Junio - Octubre	\$452,586.21
Arrendamiento de equipo de transporte (volteo limpia pública).	Junio - Septiembre	224,137.93

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos de bienes efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente. Además, no presentó el padrón de proveedores respectivo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-007/2025/030 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado.
- b. Formatos de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio 2025.
- c. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.
- d. Listado de los litigios y demandas en proceso al cierre del ejercicio 2025, promovidos por y en contra del Ayuntamiento, suscrito por el Síndico Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control, por concepto de Juicios laborales promovidos en contra, Juicios en proceso promovidos a favor, Resoluciones dictadas en contra, Resoluciones dictadas a favor y Pasivos contingentes.
- e. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- f. Plantilla de personal presentada al H. Congreso del Estado, con los importes de los sueldos y salarios aprobados para el ejercicio 2025.
- g. Estado de cuenta bancario número 0119663428 de la institución bancaria BBVA México, S.A., del mes de diciembre.

- h. Estado de cuenta bancario número 0121717774 de la institución bancaria BBVA México, S.A., del mes de diciembre.
- i. Estado de cuenta bancario número 0121717596 de la institución bancaria BBVA México, S.A., del mes de diciembre.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-007/2025/031 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio; y
- c. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-007/2025/032 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$3,234,839.27; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$41,749,252.65, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$39,968,373.44, lo que resulta en un superávit de \$1,780,879.21, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$1,453,960.06; sin embargo, el Ente Fiscalizable presenta cifras distintas en su conciliación contable presupuestal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-007/2025/033 ADM

Derivado de las compulsas realizadas con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ésta informó que otorgó un vehículo en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fue reconocido contablemente en cuentas de orden ni reportado en las notas a los estados financieros.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	MODELO	MARCA
Pick-UP-F-150 XL REG CAB 4X2	1FTMF1CM4CKD86953	2012	FORD

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-007/2025/034 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-007/2025/035 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$23,917,275.10, conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, en las cuales las órdenes de pago carecen de firmas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-007/2025/036 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Saldos contrarios a su naturaleza contable.
- b. Conforme a los estados de cuenta bancarios, existen traspasos no registrados contablemente (de la cuenta bancaria número 0121717774 FAISMUN 2024 a la cuenta 18000278069 Participaciones 2024).
- c. Depósitos en el estado de cuentas bancario no registrados contablemente (de la cuenta bancaria 0121717596 Hidrocarburos 2024).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-007/2025/037 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación y las aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 37

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-007/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-007/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los

registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-007/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-007/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-007/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-007/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-007/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-007/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-007/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-007/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-007/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-007/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-007/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-007/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-007/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquéllas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15
OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-007/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2024300070021 Contrato Número: MCT/DOP/LS/FAISMUN/2024-0021
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico en Avenida 5 de febrero en de calle Rayón calle Aldama en la Colonia Ejidal. Localidad: Camarón de Tejeda	Monto pagado: \$702,151.90 Monto contratado: \$1,442,533.77 Monto convenido: \$24,580.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/11/2024 Fecha de término convenida: 30/03/2025

En seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024, en lo relativo a la observación **TM-007/2025/001 DAÑ**, toda vez que en el Ejercicio 2025 se materializó el pago correspondiente, ésta queda como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento asfáltico en la avenida 5 de Febrero, en la calle Rayón y la calle Aldama en la colonia Ejidal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la guarnición perimetral, la base hidráulica, la carpeta asfáltica, la pintura general en vialidad, y la limpieza final gruesa.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación dos parcial y tres finiquito por un monto de \$702,151.90 (Setecientos dos mil ciento cincuenta y un pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$764,962.42 (Setecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo y de la estimación uno parcial en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando un monto acumulado por la cantidad de \$1,467,114.32 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ciento catorce pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de Soledad de Doblado de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que brinda el servicio de agua potable a la localidad de Camarón de Tejeda, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social. El proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; el proceso de licitación no incluyó la convocatoria (bases del concurso) ni el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De las estimaciones de obra, en el estado de cuenta de la

tres finiquito no tiene la firma del Tesorero Municipal, en los croquis de ubicación y en el reporte fotográfico no se consideró la totalidad de los conceptos, además no integró las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el convenio modificatorio de monto y plazo no cuenta con el endoso de la Garantía de Cumplimiento, con el dictamen técnico, con el presupuesto del convenio, con el programa del convenio, con la autorización de volúmenes adicionales y/o extraordinarios ni con la autorización de prórrogas; el finiquito de obra carece de la firma del Tesorero Municipal y, finalmente, los planos actualizados de obra terminada no tienen la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de Soledad de Doblado de la CAEV, que brinda el servicio de agua potable a la localidad de Camarón de Tejeda, cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó documentación en copia simple, la cual, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es valorable, por lo que se ratifica su falta y no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas y desarrollo urbano, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESI/0139/2026, en las coordenadas de localización 19.0205686 latitud norte, -96.6156922 longitud oeste, en la localidad y municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, con el

contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de Soledad de Doblado de la CAEV, que brinda el servicio de agua potable a la localidad de Camarón de Tejeda; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de Soledad de Doblado para el servicio de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$702,151.90 (Setecientos dos mil ciento cincuenta y un pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-007/2025/002 DAÑ	Número de Servicio: 2025300070001 Contrato Número: MCT/DOP/LS/FAISMUN 2025-0001
Descripción del Servicio: Gastos indirectos de supervisión (Supervisión externa a la obra pública).	Monto pagado: \$430,000.00 Monto contratado: \$430,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/12/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

El servicio corresponde a la supervisión externa a la obra pública; el desarrollo del mismo considera durante el proceso ejecutivo de la obra la revisión, verificación en campo y seguimiento de las estimaciones de obra con el soporte técnico, la bitácora convencional y el finiquito, la revisión del expediente técnico de gabinete, las Actas de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, así como a los ciudadanos beneficiarios, y el reporte mensual sobre avances físicos y resultados.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio**, presentaron los términos de referencia, la Garantía de Vicios Ocultos y el finiquito del servicio; sin embargo, no presentaron el presupuesto total ni la bitácora; el contrato carece de la cláusula referente a las Garantías, además la carátula presentó error en el año de inicio contractual, y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con firma por parte del Ente Fiscalizable. Referente a la documentación **soporte del servicio**, en el periodo de solventación proporcionaron acuses de envió de reportes mensuales del SIMVER del mes de marzo a diciembre; sin embargo, no exhibieron el soporte documental de la supervisión de las obras enlistadas en los términos de referencia integrado por las estimaciones de obra generadas durante el proceso constructivo, la bitácora convencional de obra pública, el finiquito de obra, la revisión de expediente técnico de gabinete ni las Actas de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, ni de los ciudadanos beneficiarios; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de la documentación soporte del servicio que se detalla en los términos de referencia, con evidencia de la participación del responsable de su ejecución; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó documentación consistente en los acuses de los reportes mensuales de obra emitidos por el SIMVER correspondientes a los meses de enero a diciembre; sin embargo, únicamente son comprobatorios aquéllos realizados durante el periodo de ejecución del servicio contratado; por lo que no se justifica el gasto total efectuado en el servicio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En consecuencia, como resultado de la revisión documental se detectaron conceptos del servicio pagados en exceso referentes a *"Revisar, conciliar en campo y autorizar las estimación de obra generadas durante en proceso de construcción..."*, *"Revisión, verificación en campo y seguimiento de bitácora convencional de obra pública..."*, *"Revisión, verificación en campo y conciliación del formato 012 (finiquito de obra pública)..."*, *"Revisión de la correcta integración del expediente técnico unitario de cada una de las obras a realizar del ramo 033..."*, *"Revisión y conciliación de actas entrega recepción, del contratista al Ente Fiscalizable y a los ciudadanos beneficiarios..."* y *"Revisión y elaboración de reportes mensuales de obra pública..."*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta

generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos del servicio, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Actividades durante el proceso de ejecutivo de la obra						
Revisar, conciliar en campo y autorizar las estimación de obra generadas durante en proceso de construcción de las obras a realizar del ramo 033 (con su respectivo soporte técnico presentado por cada uno de los contratistas). (SIC.)	OBRA	30.00	0.00	30.00	\$3,976.34	\$119,290.20
Revisión, verificación en campo y seguimiento de bitácora convencional de obra pública, durante en proceso de construcción de las obras a realizar del ramo 033. (SIC.)	OBRA	30.00	0.00	30.00	\$2,009.33	\$60,279.90
Revisión, verificación en campo y conciliación del formato 012 (finiquito de obra pública) de obra pública al final del proceso de la obra pública a realizar del ramo 033. (SIC.)	OBRA	30.00	0.00	30.00	\$1,509.72	\$45,291.60
Revisión de expediente técnico de gabinete						
Revisión de la correcta integración del expediente técnico unitario de cada una de las obras a realizar del ramo 033, para su cabal cumplimiento con los requisitos técnicos correspondientes (con su respectivo soporte técnico presentado por cada uno de los contratistas) (SIC.)	OBRA	30.00	0.00	30.00	\$2,889.08	\$86,672.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Actividades al término de ejecución de la obra						
Revisión y conciliación de actas entrega recepción, del contratista al Ente Fiscalizable y a los ciudadanos beneficiarios para la correcta integración del expediente técnico de cada una de las obras a realizar del ramo 033 (con su respectivo soporte técnico presentado por cada uno de los contratistas). (SIC.)	OBRA	30.00	0.00	30.00	\$743.24	\$22,297.20
Reporte mensual de obra						
Revisión y elaboración de reportes mensuales de obra pública sobre avances físicos y de resultados a capturar en el sistema de formación digital SIMVER de enero a diciembre del 2025. (SIC.)	REPORTE	12.00	10.00	2.00	\$3,071.53	\$6,143.06
SUBTOTAL						\$339,974.36
IVA						\$54,395.90
TOTAL						\$394,370.26

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$394,370.26 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra finiquitado.

Observación Número: TM-007/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2025300070028 Contrato Número: MCT/DOP/LS/FAISMUN/2025-0028
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en Av. Héroes (Acceso principal a cabecera municipal). Localidad: Camarón de Tejeda	Monto pagado: \$1,148,917.24 Monto contratado: \$1,148,917.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del puente vehicular en la avenida Héroes (acceso principal a cabecera municipal); el desarrollo del proyecto considera el desazolve de arroyo y/o canal, las demoliciones, los acarreo, la albañilería, el relleno de rampas de acceso a puente, los acabados y la limpieza final de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el registro de alta de la obra ante el IMSS ni la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; del proceso de licitación no se integra el acta de junta de aclaraciones, ni las bases de concurso; por otra parte, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no exhibe la fecha de elaboración; el contrato

de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69, además no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; en los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no incluyen el concepto "MCT-OP-018"; el finiquito de obra carece de la firma del Tesorero Municipal y finalmente los planos de obra actualizados no tienen la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no exhibieron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, por lo que al no contar con dicho documento, no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas y desarrollo urbano, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESI/0139/2026, en las coordenadas de localización 19.0239098 latitud norte, -96.6038455 longitud oeste, en la localidad y municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma,

con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuentan con la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA o, en su caso por la SEMARNAT; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,148,917.24 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-007/2025/004 DAÑO	Obra Número: 2025300070105 Contrato Número: MCT/DOP/AD/FORTAMUN/2025-0105
Descripción de la Obra: Construcción de 2° etapa de salón social. Localidad: Corral San Juan	Monto pagado: \$311,865.05 Monto contratado: \$311,865.05
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 30/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa para la construcción del salón social, en la localidad de Corral San Juan; el desarrollo del proyecto considera la excavación a mano, el relleno de la superficie, el piso de concreto y la limpieza final.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el

presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la Garantía de Cumplimiento ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales, particulares y de la memoria descriptiva; el presupuesto contratado no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69, además no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; las estimaciones de obra no integran las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el estado de cuenta de la estimación dos finiquito carece de la firma del Tesorero Municipal, y no cuenta con el plazo de ejecución para la estimación dos finiquito, y el reporte fotográfico no integra el concepto de "OP-LIMP-008", además de que el finiquito de obra no tiene la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio, en el periodo de solventación proporcionaron un croquis emitido por el H. Ayuntamiento de Camarón de Tejeda de un terreno que dona un ciudadano para la construcción de un salón social en la localidad de Corral San Juan, de fecha de mayo del 2020, documento que no es suficiente para justificar la acreditación de la propiedad, toda vez que carece de fortaleza legal, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas y desarrollo urbano, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESI/0139/2026, en las coordenadas de localización 18.9746541 latitud norte, -96.6091444 longitud oeste, en la localidad de Corral San Juan, en el municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$311,865.05 (Trescientos once mil ochocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-007/2025/005 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 10 obras de 13 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de las mismas, como se puntualiza de manera particular:

2025300070004: Los números generadores de volúmenes se presentan incompletos y la memoria descriptiva no se presentó.

2025300070013: Las especificaciones generales y particulares, así como la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300070014: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además, la memoria descriptiva no se presentó.

2025300070019: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.

2025300070020: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, no exhibe el plano 2 de 2 y las especificaciones generales carecen de la firma del Director de Obras Públicas, y no corresponden con las especificaciones de la obra en particular; además, el estudio de la mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300070021: El estudio de la mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300070022: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además, la memoria descriptiva no se presentó.

2025300070025: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, así como el estudio de la mecánica de suelos y la memoria descriptiva, no se presentaron.

2025300070027: Los números generadores de volúmenes se presentan incompletos.

2025300070104: El plano del proyecto presenta un número de obra distinto del establecido en el contrato de obra, y las especificaciones generales y particulares, así como la memoria descriptiva no se presentaron.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, 29 fracción I y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 109 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 96 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-007/2025/006 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 1 de los 14 registros revisados, se identificó que en el número 2025300070014 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos.

Por lo tanto, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos del contrato; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En consecuencia, se genera una observación administrativa por la falta de la Garantía de Vicios Ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-007/2025/007 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 9 de las 11 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las 2025300070004, 2025300070013, 2025300070014, 2025300070019,

2025300070020, 2025300070021, 2025300070022, 2025300070025 y 2025300070027, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Observación Número: TM-007/2025/008 ADM
Descripción: Situación Física

En 8 de las 13 obras revisadas, se identificó que las 2025300070004, 2025300070013, 2025300070020, 2025300070021, 2025300070022, 2025300070025, 2025300070027 y 2025300070104, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 13 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en su ejecución, específicamente, de las 2025300070014 y 2025300070019, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracción I, 99 fracción V, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

Descripción

2025300070014

Construcción de guarniciones y banquetas, 2da etapa.

- La auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desgaste y desprendimiento de la pintura amarillo tráfico en diversos tramos de las guarniciones.

Número de obra

2025300070019

Descripción

Construcción de guarniciones y banquetas, 2da etapa.

- La auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desgaste y desprendimiento de la pintura amarillo tráfico en diversos tramos de las guarniciones.

Observación Número: TM-007/2025/009 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para

el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$17,025,989.99, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$656,560.00	\$327,120.00	\$4,969,440.00	\$3,602,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-007/2025/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-007/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-007/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-007/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-007/2025/005

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-007/2025/006

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-007/2025/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-007/2025/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-007/2025/009

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-007/2025/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los

saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,602,558.89	\$1,579,071.47	\$1,621,466.61

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-007/2025/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	12/08/2014	01/11/2017	\$4,112,999.69

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la Constancia de Cancelación emitida por el RPU de la SHCP, de los financiamientos liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-007/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-007/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-007/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-007/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
 - g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
 - h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
 - i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-007/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-007/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-007/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-007/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-007/2025/001 DAÑO	\$8,462.61
2	FM-007/2025/002 DAÑO	\$53,272.16
3	FM-007/2025/003 DAÑO	\$258,100.00
4	FM-007/2025/009 DAÑO	\$1,853.46
5	FM-007/2025/010 DAÑO	\$308,813.99
6	FM-007/2025/011 DAÑO	\$499,236.92
7	FM-007/2025/013 DAÑO	\$38,297.89
8	FM-007/2025/016 DAÑO	\$201,389.12
9	FM-007/2025/017 DAÑO	\$224,500.00
10	FM-007/2025/018 DAÑO	\$607,401.52
11	FM-007/2025/019 DAÑO	\$809,800.02
12	FM-007/2025/020 DAÑO	\$4,450,533.80
13	FM-007/2025/021 DAÑO	\$86,938.03
14	FM-007/2025/022 DAÑO	\$725,590.35
15	FM-007/2025/023 DAÑO	\$917,636.91
16	FM-007/2025/024 DAÑO	\$212,409.60
17	FM-007/2025/025 DAÑO	\$25,241.60
18	FM-007/2025/026 DAÑO	\$345,109.84
19	FM-007/2025/027 DAÑO	\$390,000.01
20	FM-007/2025/028 DAÑO	\$552,813.53
Subtotal Financiero Presupuestal		\$10,717,401.36

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
21	TM-007/2025/001 DAÑ	\$702,151.90
22	TM-007/2025/002 DAÑ	\$394,370.26
23	TM-007/2025/003 DAÑ	\$1,148,917.24
24	TM-007/2025/004 DAÑ	\$311,865.05
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,557,304.45
TOTAL		\$13,274,705.81

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.